

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: aprobar definitivamente el Plan General De Ordenación Urbana de Amurrio que consta de:

- Documento A. Memoria.
- Documento B. Normas urbanísticas.
- Documento C. Estudio económico y programa de actuación.
- Documento D. Catálogo.
- Documento E. Planos.

El plan general ha incorporado a su documento el contenido de la declaración ambiental estratégica.

Segundo: dar traslado del documento aprobado definitivamente a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Oficina Española del Cambio Climático, Subdirección General de Coordinación de Acciones frente al Cambio Climático, Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico con base en los artículos 21.1.a), 21.1.b) y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. A la dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático, Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco con base en el artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y al delegado de Economía y Hacienda de Álava de la Administración General del Estado conforme dispone el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

Tercero: dar cuenta del documento aprobado definitivamente, a los ayuntamientos colindantes de Orduña; Ayala, Orozko, Zuia, Urkabustaiz y Kuartango y Juntas Administrativas de Aloria, Artomaña, Baranbio, Delika, Larrinbe, Lekamaña, Lezama, Saratxo y Tertanga.

Cuarto: remitir una copia de este acuerdo y un ejemplar completo debidamente diligenciado: a) a la Comisión de Ordenación de Territorio del País Vasco con base en el artículo 4.5 del Decreto 157/2008, de 9 de septiembre, de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco; y b) al Registro de Planeamiento de la Diputación Foral de Álava con base en el artículo 89 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo y en el artículo 29 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística para que el plan general de ordenación urbana quede registrado.

Quinto: publicar el contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el BOTHA así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Amurrio (www.amurrio.eus), junto con las normas urbanísticas generales y particulares del plan general y el anuncio y documentación ambiental del plan prevista en el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 7 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de

ordenación urbanística en el que se indique que todos estos aspectos ambientales se hallan publicados en el BOPV de 1 de febrero de 2022 en que se publicó la resolución de 2 de diciembre de 2021, del director de Calidad y Economía Circular del Gobierno Vasco, por la que se formula la declaración ambiental estratégica de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Amurrio.

Sexto: publicar el anuncio de aprobación definitiva en el diario o diarios de mayor difusión en el territorio histórico conforme al artículo 89 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, a los artículos 70 y 70.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al artículo 29 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística y al artículo 15 del Decreto 211/2012, de 16 octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Séptimo: la normativa aprobada, así como el resto del documento de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Amurrio, estará publicada y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Amurrio:

www.amurrio.eus/ordenaciónurbana/plangeneral.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Contra la resolución que se le notifica, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de impugnación, si lo estima oportuno.

Advertencia: este texto entrará en vigor una vez transcurran quince (15) días hábiles desde la fecha de la publicación, y estará disponible en la web municipal: www.amurrio.eus.

La aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Amurrio ha sido inscrita en el Registro administrativo del Planeamiento Urbanístico de Álava el 20 de septiembre de 2022 con número de asiento 2022/457.

En Amurrio, a 20 de enero de 2023

El Alcalde

JOSÉ RAMÓN MOLINUEVO LAÑA

ANUNCIO DE LA EAE**I.- OBJETO DEL DOCUMENTO.**

El Plan General de Ordenación Urbana de Amurrio (en adelante, PGOU) ha sido objeto de la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, de conformidad con los criterios establecidos en la legislación vigente en la materia, incluida la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programa.

En ese contexto, mediante resolución de 1 de febrero de 2022, de la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Gobierno Vasco, ha sido formulada la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) referida al citado PGOU.

A su vez, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos "26.2" (apartados "b" y "c") de la citada Ley 21/2013 y 15 del Decreto 211/2012 requiere la elaboración de la documentación necesaria para la publicación en el Boletín Oficial de Álava de las cuestiones siguientes:

A.1 La manera en la que se han integrado en el PGOU los aspectos ambientales.

A.2 La manera en la que se han tomado en consideración en el PGOU el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluida la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

A.3 Las razones de la elección de las alternativas seleccionadas, en relación con las alternativas consideradas.

A.4 Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del PGOU.

A.5 Un resumen no técnico de las cuestiones anteriores.

El objeto de este documento es el de exponer resumidamente esas cuestiones y, de esa manera, cumplir el mencionado mandato legal.

A.1 LA MANERA EN LA QUE SE HAN INTEGRADO EN EL PGOU LOS ASPECTOS AMBIENTALES.**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA INTEGRACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL EN LAS PROPUESTAS DEL PLAN**

Con fecha 11.4.2011 se solicita por parte del Ayuntamiento de Amurrio a la Viceconsejería de Medio Ambiente la emisión del documento de referencia en relación con la tramitación medioambiental del PGOU de Amurrio.

Con fecha 13.6.2011 se emite el Documento de Referencia realizado por del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco realizado por la Dirección de Planificación Ambiental en relación al nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Amurrio.

En Pleno celebrado el 5.2.2015 por parte del Ayuntamiento de Amurrio se acordó aprobar inicialmente el documento de PGOU y el Estudio Ambiental Estratégico.

Mediante escrito por parte del Ayuntamiento de Amurrio de diciembre de 2016 se solicita que se confirme la adaptación del Documento de Referencia a lo exigido en el art. 10 del Decreto 211/2012.

Mediante Resolución de 24.2.2017 del Director de Administración Ambiental se determina el alcance del Estudio Ambiental Estratégico del PGOU de Amurrio, en ella se determina el contenido del Documento de Alcance del EAE.

El 27.12.2017 se publica en el BOTHA (núm. 146) el sometimiento a información pública por un plazo de 45 días el Estudio Ambiental Estratégico así como el Informe preliminar de impacto de género del PGOU.

En junio de 2018 se realiza el informe de alegaciones al EAE y al Informe preliminar de impacto de género del PGOU.

En Pleno celebrado el 29.7.2021 por parte del Ayuntamiento de Amurrio se acordó aprobar provisionalmente el documento de PGOU.

El 1.2.2022 se publica en el BOPV la RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de Amurrio.

En sesión celebrada el 8.2.2022 (2/2021) el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco Certifica Valorar positivamente el Modelo Territorial planteado por el expediente de "Plan General de Ordenación Urbana del Municipio" de Amurrio de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, en la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco, y en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos.

A.2 LA MANERA EN LA QUE SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN EN EL PGOU EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, LOS RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS, INCLUIDA LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, ASÍ COMO LAS DISCREPANCIAS SURGIDAS EN EL PROCESO.

A2.1. INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA Y ALCANCE EN LAS PROPUESTAS DEL PGOU

La redacción del documento de PGOU de Amurrio ha tomado como referencia para su redacción el Documento de Referencia y Documento de Alcance:

Documento de Referencia realizado por del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco realizado por la Dirección de Planificación Ambiental en relación al nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Amurrio (junio 2011). Documento de referencia.

Contenido del Documento de Alcance realizado mediante Resolución de 24.2.2017 del Director de Administración Ambiental mediante la que se determina el alcance del Estudio Ambiental Estratégico del PGOU de Amurrio.

Los condicionantes establecidos en el citado Documento de Referencia y Documento de Alcance se han integrado al documento de dos maneras distintas:

- a) A través del propio Plan General que ha hecho suyos los condicionantes generales referidos al desarrollo sostenible y a un consumo contenido de suelo (ver modelo urbanístico).
- b) A través del Estudio Ambiental Estratégico redactado en desarrollo del citado documento que ha ido evaluando las distintas alternativas del presente PGOU (ver documento anexo: Estudio Ambiental Estratégico).

A.2.2. INTEGRACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN LAS PROPUESTAS DEL PGOU

A su vez, el contenido del Estudio Ambiental Estratégico (realizado de manera continua y coordinada entre el equipo redactor de dicho informe y el equipo redactor del PGOU) se ha plasmado en el documento de Plan General a través de las siguientes vías:

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

Mediante una evaluación de las distintas propuestas y alternativas planteadas en la fase de avance y de aprobación Inicial.

La valoración de las distintas alternativas desechando las más impactantes se explica con detalle en el punto 4. De la Memoria del PGOU Alternativas estudiadas y proceso de selección del documento A.2 Memoria justificativa de la solución adoptada. En dicho punto se expresan las alternativas declaradas incompatibles señalando entre otros aspectos, aquellos suelos que por su valor ambiental, se consideran incompatibles para su transformación urbanística.

PROCESO DE ANÁLISIS PONDERADO DE LAS ALTERNATIVAS Y SELECCIÓN EN FASE DE AVANCE

Propuestas de competencia supramunicipal

Accesos a la variante de la A-625

Nudo Norte

La alternativa 0, consistente en la no realización del nudo, resultaría la más adecuada urbanística y ambientalmente. Sin embargo, estaría condicionada a que se realice la comunicación interna entre ambas partes del polígono de Kalzadako que permita incorporarse en el nudo Sur (PA6-alternativa 2) y a que se realice un acceso adecuado al polígono de Larrinbe desde la A-624. Puesto que ambas opciones no resultan sencillas de llevar a cabo a corto plazo se ha optado por incluir en el presente documento la mejor de las alternativas elegidas para el nudo. De entre las alternativas elegidas se elige la Alternativa 2 basada en la ejecución de una rotonda semihundida. Tal y como se refleja en el Estudio Ambiental Estratégico dicha alternativa resulta la más adecuada ambientalmente, ya que, aun presentando impactos moderados en varios de los aspectos analizados, estos resultan menores que en el proyecto de nudo aprobado. La alternativa 1 presenta impactos severos por su alto consumo de suelo, por la ocupación de suelos de alto valor estratégico y por su afección a zonas con vegetación de interés y a hábitats de interés comunitario por lo que obligatoriamente ha de ser descartada.

Urbanísticamente también resulta más adecuada la alternativa 2 por no generar afección al Sistema General de Espacios Libres colindante frente a las 6.300 m de afección en la alternativa 1 y por permitir un mayor aprovechamiento de la parcela adyacente (de 0,92 has a 1,62 has).

En cualquier caso se deberán incorporar para su realización las medidas correctoras derivadas del Estudio Ambiental Estratégico en respuesta a los impactos detectados.

Nudo Sur

En primer lugar, se ha de destacar la importancia de este nudo en la estructura urbanística de Amurrio puesto que supone la colmatación por el Sur de su estructura urbana y su conexión con el valle de Arrastaria y la llegada del Parque Lineal del Nervión a la zona urbana.

La alternativa 0, consistente en mantener el nudo actual, ha de ser desechada ya que se considera que la realización del nudo Sur de la variante resulta imprescindible para la estructura urbana de Amurrio. El actual nudo tiene afección sobre el río Nervión (en el punto más estrecho discurre a 14m del cauce) y plantea un trazado sinuoso entre las edificaciones del barrio de Los Mesones absolutamente inadecuado para el acceso a un núcleo urbano como Amurrio y a las zonas industriales a las que abastece.

De entre las alternativas elegidas se elige la alternativa 3 basada en la ejecución de una rotonda a nivel respecto de la traza semihundida, unida a la realización de un nuevo acceso a los polígonos de Saratxo, Kalzadako y Maskuribai liberando de tráfico pesado el barrio de Los Mesones.

Tal y como se refleja en el Estudio Ambiental Estratégico dicha alternativa resulta la más adecuada ambientalmente, ya que, aun presentando impactos moderados en varios de los aspectos analizados, estos son en cualquier caso más moderados que en el proyecto de nudo aprobado.

La alternativa 1, correspondiente con el nudo aprobado, presenta severos impactos ambientales por su alto consumo de suelo, por la ocupación de suelos de alto valor estratégico, por su afección a hábitats de interés comunitario y por ubicarse en zona de corredor de enlace de la Red de Corredores Ecológicos de Álava. Además, dicha alternativa presenta un impacto sobre el río Nervión ya que hasta, 100m del trazado discurren a menos de 14m del río Nervión lo que supone que la ejecución de los taludes necesarios va a suponer en varios puntos la afección al cauce y su zona de servidumbre. Esto provoca asimismo el estrangulamiento del Parque Lineal del Nervión provocando que la ejecución de los itinerarios ciclables y peatonales planteados genere impactos sobre el río.

Sin embargo, la presentada como alternativa 3 no solo no supone un impacto respecto a la situación actual, sino que la mejora ya que la separación al río podría pasar de 14 m a más de 150 m.

Lo mismo puede decirse de la afección al Parque Lineal del Nervión que desaparecería en la alternativa elegida al aumentar la distancia al cauce permitiendo un diseño más desahogado. Urbanísticamente también resulta más adecuada ya que el nuevo trazado propuesto evitaría el tráfico pasante a través del barrio de Los Mesones, evitando las afecciones por ruido, peligrosidad y contaminación sobre esta zona habitada. De este modo, la carretera actual podría convertirse en un viario interno de barrio con un carácter más tranquilo en relación con el Parque Lineal del Nervión. En este punto el Avance baraja la utilización parcial de la antigua carretera del barrio de Los Mesones como parte del trazado del vial ciclable de dicho parque.

A los aspectos citados habría que añadirle que la alternativa elegida permite evitar el derribo de un caserío que sería derribado con la opción aprobada. De manera añadida mejoraría la situación del otro caserío afectado. En la alternativa 0 la distancia a la A-625 de dicho caserío resulta de 13m pasando dicha distancia a 37m en el resto de alternativas. Sin embargo, con el diseño planteado (alternativa 1) dicho caserío queda absolutamente rodeado de infraestructuras sin conexión directa con el barrio de Los Mesones ni con el suelo agrario. Con la alternativa 3 ambos caseríos estarían en relación directa con sus propios terrenos, con el resto de edificaciones del barrio de Los Mesones y con el Parque Lineal del Nervión mejorando su situación ostensiblemente.

Sin embargo, dado que el trazado de las vías forales es competencia exclusiva del Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Álava, aunque el mismo no recoja

las carencias ambientales reflejadas en el EAE del presente documento (falta de análisis de alternativas, impactos evitables sobre el río Nervión, etc.) manteniendo el trazado actual de los accesos a la variante, el documento de aprobación inicial deberá recoger obligatoriamente el trazado foral.

Comunicación y permeabilidad peatonal de la A-624 y A-625 en Larrinbe

De las tres alternativas planteadas ninguna de ellas tiene impactos severos desde el punto de vista medioambiental, si bien, la alternativa 1 se descarta debido a la suma de los impactos moderados sobre el medio y del paso subterráneo sobre la A-625 por ser un punto conflictivo sobre la seguridad de las personas usuarias.

Desde el punto de vista urbanístico las 3 alternativas conectan con el bidegorri del Parque Lineal del río Nervión a través del núcleo urbano de Amurrio, cuentan con una longitud de tramo nuevo a realizar similar y pasan por zonas de alto valor paisajístico. La alternativa 2 es por la que más barrios pasa y la de una longitud total de tramo mayor, además, junto con la alternativa 1 tiene tres cruces sobre la A-624. Por el contrario, la alternativa 3 cuenta con un único paso sobre la citada carretera foral y es el recorrido más corto a realizar.

La alternativa elegida es la alternativa 3 por concentrar en ella los más altos valores medioambientales, paisajísticos y urbanísticos.

Propuestas de competencia municipal:

Territorio y estructura general

Pista ciclable Alto Nervión-Altube (Amurrio-Baranbio)

Medioambientalmente las alternativas 1 y 2 no cuentan con afecciones negativas sobre el medio, sin embargo, la alternativa 3 es descartada debido a la gran longitud de tramo nuevo a acondicionar.

Desde el punto de vista urbanístico los condicionantes son: que las 3 alternativas se unen al bidegorri del Parque Lineal del Río Nervión a través del núcleo urbano de Amurrio, las alternativas 1 y 3 son las de menor longitud de trazado y por el de mayor número de zonas habitadas por donde pasa.

La alternativa elegida es la alternativa 1, por concentrar en ella los más altos valores medioambientales, paisajísticos y urbanísticos, si bien, el tramo entre el barrio de Urtaran en Larrinbe y Amurrio se acometerá por la opción elegida en la propuesta PS5 para evitar duplicidad de recorridos.

Comunicaciones peatonales entre Juntas Administrativas

Se expresa a continuación las alternativas de conexiones peatonales entre Juntas que se eligieron, que responden con carácter general a las plasmadas en el documento de Plan General. Existen sin embargo pequeñas diferencias surgidas de la estimación de varias sugerencias que solicitaban que dichas comunicaciones transcurrieran siempre que fuera posible por caminos existentes.

Comunicación peatonal Saratxo-Amurrio

De las tres alternativas planteadas ninguna de ellas tiene impactos severos desde el punto de vista medioambiental, si bien, la alternativa 3 tiene mayor longitud de nuevo camino a realizar. Urbanísticamente las 3 alternativas planteadas recogen a la mayor parte de las y los vecinos de la Junta y tienen, más o menos, la misma longitud. La alternativa 3 discurre por el bidegorri del Parque Lineal del Nervión que es el eje estructural a nivel de comunicación blanda de toda la comarca.

La alternativa elegida es la alternativa 3, por concentrar en ella los más altos valores medioambientales, paisajísticos y urbanísticos, y por evitar la duplicidad de recorridos.

Comunicación peatonal Lekamaña-Saratxo

Desde el punto de vista medioambiental se ha descartado la alternativa 1 por ser toda ella nuevo trazado a realizar y discurrir junto a la carretera A-4604. Las otras dos alternativas cuentan con impactos compatibles sobre el medio.

Urbanísticamente las 3 alternativas conectan a todas y todos los vecinos de Lekamaña con Saratxo, las tres opciones conectan con el bidegorri del Parque Lineal del Nervión en el mismo punto. Si bien, la alternativa 3 tiene una mayor longitud de camino respecto de las otras dos y la alternativa 2 discurre por la zona de mayor valor paisajístico y es la que menor longitud de camino nuevo a realizar.

La alternativa elegida es la alternativa 2 por concentrar en ella los más altos valores medioambientales, paisajísticos y urbanísticos.

Comunicación peatonal Lezama-Larrinbe

De las tres alternativas planteadas ninguna de ellas tiene impactos severos desde el punto de vista medioambiental, si bien, la alternativa 3 tiene mayor longitud de nuevo camino a realizar. Desde el punto de vista urbanístico la alternativa 2 es la que mejor relación tiene entre zonas habitadas por las que discurre el trazado y la distancia mínima a recorrer, las 3 alternativas discurren por zonas de alto valor paisajístico y conectan con Larrinbe en puntos cercanos.

La alternativa elegida es la alternativa 2 por concentrar en ella los más altos valores medioambientales, paisajísticos y urbanísticos. No obstante, para la definición en el documento de aprobación inicial del trazado de camino Lezama-Larrinbe en la alternativa elegida se unirá la zona de Bideko con la zona la iglesia a través del camino existente cercano al caserío Barrenengoa. Asimismo, se utilizará el antiguo camino público que une el barrio de San Mamés con el barrio de La Iglesia en Lezama.

Comunicación peatonal Baranbio-Berganza

De las tres alternativas planteadas ninguna de ellas tiene impactos severos desde el punto de vista medioambiental, si bien, las alternativas 2 y 3 tienen mayor longitud de nuevo camino a realizar.

Urbanísticamente las 3 alternativas pasan por todas las zonas habitadas de la Junta, si bien, la alternativa 1 es la que menos distancia discurre junto a carretera foral y además es coincidente con la alternativa elegida en la P1.

La alternativa elegida es la alternativa 1 que discurre por el bidegorri Nervión-Altube, por concentrar en ella los más altos valores medioambientales, paisajísticos y urbanísticos, y por evitar la duplicidad de recorridos.

Comunicación peatonal Aloria-Orduña

Desde el punto de vista medioambiental se ha descartado la alternativa 3 por ser toda ella de nuevo trazado a realizar y discurrir en paralelo a las carreteras forales A-4608 y A-2521. Las otras dos alternativas cuentan con impactos compatibles sobre el medio.

Urbanísticamente las 3 alternativas conectan con el bidegorri del parque Lineal del río Nervión en puntos próximos y tienen una longitud de tramo parecida. Si bien, la alternativa 1 es la de menor longitud de tramo nuevo a acondicionar, discurre por una zona con alto atractivo desde el punto de vista del patrimonio y no se apoya en la A-2521.

La alternativa elegida es la alternativa 1 por concentrar en ella los más altos valores medioambientales, paisajísticos y urbanísticos. No obstante, para la definición en el documento de aprobación inicial del trazado de camino Aloria-Orduña se analizará la posibilidad de bajar de Aloria a Orduña sin pasar por el molino.

Comunicación peatonal Unzá-Artomaña-Orduña

De las tres alternativas planteadas ninguna de ellas tiene impactos severos desde el punto de vista medioambiental, si bien, las alternativas 2 y 3 tienen mayor longitud de nuevo camino a realizar. Urbanísticamente las alternativas 1 y 3 conectan con el bidegorri del parque Lineal del río Nervión prácticamente en el mismo punto y casi al final de sus tramos, si bien, la alternativa 2 lo hace antes continuando luego su recorrido hasta Orduña. Las 3 alternativas discurren por zona de alto valor paisajístico y tienen una longitud de tramo parecido, sin embargo, la alternativa 1 prácticamente no tiene tramo nuevo de camino a acondicionar.

La alternativa elegida es la alternativa 1 por concentrar en ella los más altos valores medioambientales, paisajísticos y urbanísticos.

Comunicación peatonal Tertanga-Orduña

De las tres alternativas planteadas ninguna de ellas tiene impactos severos desde el punto de vista medioambiental.

Urbanísticamente las 3 alternativas conectan entre sí todos los barrios de la Junta y conectan a través del núcleo de Orduña con el bidegorri del Parque Lineal del río Nervión. Las alternativas 1 y 2 cuentan con una menor longitud de tramo a acondicionar y una longitud total de tramo, si bien, en la alternativa 2 habría que construir un nuevo paso sobre el río Tertanga para acceder al barrio de La Venta.

La alternativa elegida es la alternativa 1 por concentrar en ella los más altos valores medioambientales, paisajísticos y urbanísticos. No obstante, en el trazado Tertanga-La Venta se estudiarán los aspectos técnicos y de gestión de las alternativas 1 y 2 eligiendo entre ambas. El resto del trazado se realizará por delante de las edificaciones como establece la alternativa 2.

Planta de compostaje y otros servicios del territorio

Desde un punto de vista ambiental el EAE valora la alternativa 1 como la mejor de las alternativas una vez excluidas las zonas más sensibles ambientalmente (Hábitats de Interés Comunitario y vegetación de interés). En dicho informe se destaca la idoneidad de dichos suelos para el uso de compostaje por tratarse de suelos artificializados y rodeados de otros equipamientos municipales. Respecto a las alternativas 2 y 3, aunque no se descartan por no suponer impactos severos, se destaca que tienen impactos superiores a la alternativa 1. Dado que la alternativa incluía dos subalternativas relativas al acceso a la instalación se supedita la elección a la realización de un estudio de accesibilidad específico cuando se conozcan las dimensiones concretas de la planta de compostaje. Por otro lado, se especifica la idoneidad de la ubicación de la alternativa 2, por sus escasas afecciones ambientales y la cercanía a suelos industriales, para la ubicación de otros servicios del territorio que sean necesarios en el futuro.

Desde un punto de vista urbanístico la ubicación de la planta de compostaje contigua a equipamientos municipales, en algunos casos complementarios como el Garbigune, resulta sin duda la opción más adecuada siempre y cuando no provoque impactos en zonas habitadas. El hecho de tratarse de suelos artificializados y en algunos casos inventariados como potencialmente contaminados refuerza la idoneidad del emplazamiento puesto que permitirá solucionar dicha problemática.

Se elige por tanto la alternativa 1 condicionada a la realización de un estudio de accesibilidad que elija el acceso más adecuado en función de sus características. La realización del preceptivo estudio acústico estableciendo los niveles de calidad acústica del municipio puede aconsejar la reducción de alguna de las superficies planteadas.

Zona apta para relleno de tierras

La alternativa 0, consistente en no definir zonas aptas para el relleno de tierras, no se considera

positiva desde un punto de vista ambiental o urbanístico. Dado que dicha actividad resulta una necesidad real ha de cubrirse en lo posible dentro del municipio, siempre que los impactos ambientales y urbanísticos resulten aceptables, y que dicha medida libere de una mayor presión el resto de terrenos del suelo urbanizable.

El Estudio Ambiental Estratégico ha eliminado de las tres alternativas las zonas más relevantes ambientalmente proponiendo una superficie menor con menores impactos. Una vez redefinidas las áreas se considera que ninguna de las tres tiene impactos ambientales relevantes por lo que pueden ser consideradas como zonas aptas para el uso mencionado. Se propone en todos los casos la redefinición de dichas zonas en base a un estudio más detallado.

Desde un punto de vista urbanístico se ha de valorar los posibles impactos de dicha actividad sobre zonas habitadas, especialmente en las alternativas 1 y 2, que debe quedar supeditada a la realización de un estudio de accesibilidad que minimice estas afecciones. Se ha planteado una separación mínima de 50m entre las viviendas existentes y las áreas rellenables planteadas. Se propone por tanto definir las tres zonas como aptas (alternativas 1, 2 y 3) para el relleno de tierras supeditadas a la realización de un estudio de accesibilidad que minimice las afecciones sobre zonas habitadas y a la realización de estudios que definan con mayor precisión la zona rellenable. La realización del preceptivo estudio acústico estableciendo los niveles de calidad acústica del municipio puede suponer la reducción de alguna de las superficies planteadas.

Ubicación de gasolinera

La alternativa 0 ha de descartarse por la disfunción que generaría en el modelo de movilidad que todos los vehículos del municipio se desplazaran hasta Lezama en busca de combustible. Desde un punto de vista ambiental se remarca la idoneidad de la alternativa 1 respecto a las demás ya que está ubicada en terrenos muy antropizados, sin interés ambiental y cuenta con los accesos realizados. El resto de alternativas, aunque tienen impactos ambientales superiores no se descartan, aunque se destaca la idoneidad de la alternativa 1. En el caso de la alternativa 2 se destaca su afección sobre zonas habitadas por el aumento del tráfico y en la alternativa 3 la necesidad de un considerable movimiento de tierras. Teniendo en cuenta el impacto que podría suponer la llamada alternativa 2 se decide su eliminación por lo que no será tenida en cuenta para la redacción del PGOU.

El aspecto más relevante desde el punto de vista urbanístico es evitar las afecciones a los barrios colindantes por el tráfico pasante. Se propone por tanto definir como zona apta la alternativa 1. La realización del preceptivo estudio acústico estableciendo los niveles de calidad acústica del municipio puede suponer la reducción de alguna de las superficies planteadas.

Camping.

La alternativa 0, consistente en no definir zonas aptas para camping, no se considera positiva desde un punto de vista ambiental ya que dicha actividad, siempre que los impactos resulten reducidos, tiene efectos positivos sobre la estructura socioeconómica del entorno rural del municipio.

El Estudio Ambiental Estratégico elimina de partida la alternativa 0 por considerar que la realización de dichas actividades tiene impactos positivos. Del resto de alternativas ha eliminado las zonas más relevantes ambientalmente proponiendo una superficie menor con menores impactos. Una vez redefinidas las áreas se considera que las alternativas 1A y 2A, ubicadas en las entradas de Delika y Tertanga, no tienen impactos elevados por lo que pueden ser consideradas como zonas aptas para el uso mencionado. Se propone, sin embargo, la eliminación de la alternativa 3 (Alkinar) por su afección a zonas inundables.

Desde un punto de vista urbanístico, tanto la alternativa 1A como 2A resultan adecuadas por situarse en la entrada de ambos núcleos (en el caso de Tertanga con transporte público) no provocando tráfico pasante a través de los mismos. Se propone por tanto definir como zonas aptas las alternativas 1A y 2A.

Creación de un aparcamiento público de autocaravanas en Amurrio

La alternativa 0, consistente en no definir un aparcamiento público para autocaravanas, no se considera positiva desde un punto de vista ambiental ya que dicha actividad, siempre que los impactos resulten reducidos, tiene efectos positivos sobre la estructura socioeconómica del núcleo. El Estudio Ambiental Estratégico elimina la alternativa 1 (junto a la fábrica Arberas) por estar ubicado en zona inundable no descartando el resto de alternativas por tratarse de ámbitos muy artificializados que no necesitan grandes trabajos de acondicionamiento. En el caso de la alternativa 2 (Refor) se ha reducido la superficie inicial planteada para proponer una superficie inferior con menor ocupación de suelo. En el caso de la alternativa 3 (Bañuetaibar) se hace hincapié en que resulta parcialmente inundable por lo que habría que alejarse del arroyo Zankueta.

Desde el punto de vista urbanístico se trata de opciones adecuadas puesto que están cercanas al centro y bien comunicadas. Se eligen por tanto como aptas las alternativas 2, 3, 4 y 5 con las superficies reducidas por el Estudio Ambiental Estratégico. Puesto que se trata de ámbitos calificados como dotacionales en el planeamiento vigente (alternativas 2 y 3) o incluidos en ámbitos de gestión (alternativas 4 y 5) se propone incluir las 4 alternativas como usos admitidos en la normativa correspondiente.

Propuestas de competencia municipal: Juntas

Administrativas

Ampliación de la trama urbana para creación de vivienda protegida en Baranbio

PROCESO DE ANÁLISIS PONDERADO DE LAS ALTERNATIVAS COMPLEMENTARIAS SURGIDAS DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL.

Complementariamente a las alternativas analizadas en fase de avance se ha considerado adecuado someter de nuevo a evaluación ambiental, como así se refleja en el Estudio Ambiental Estratégico (EAE), las siguientes propuestas que han surgido como desarrollo del documento de objetivos y criterios (en algunos casos fruto de la estimación de sugerencias):

- a) Ubicación de un aparcamiento disuasorio junto al apeadero de tren del barrio de Alkinar. El EAE elige entre dos alternativas de ubicación y establece medidas correctoras y compensatorias a su creación estimando su impacto compatible.
- b) Variación del final del trazado del vial Sudoeste. El EAE valora positivamente dicha variación de trazado puesto que supone eliminar la rotonda planteada sobre el arroyo Etxegoien y elimina el planteamiento de eliminar un caserío catalogado. De manera añadida la opción elegida finalmente permite ampliar la superficie de zonas verdes conectando la calle Aldai con la zona del instituto y recuperar la ribera del citado arroyo Etxegoien (establece medidas correctoras).
- c) Redefinición del límite del ámbito correspondiente a Tubos Reunidos (AD.11 Tubos Reunidos). La redefinición de dicho límite, pasando por un lado parte del antiguo suelo urbanizable a suelo no urbanizable de mejora ambiental y redelimitando el límite de suelo urbano por otro, se valora positivamente por el EAE dado que disminuye la superficie resultante de suelo industrial respecto al planeamiento actual. Se valora asimismo positivamente la creación de una banda verde privada para la protección del camino a Luiando (establece medidas correctoras).

PROCESO DE ANÁLISIS PONDERADO DE LAS ALTERNATIVAS COMPLEMENTARIAS SURGIDAS DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Elección de los accesos a la variante de Amurrio. Estudio de variantes y alternativas.
Determinación de orden supramunicipal: competencia de Carreteras de la DFA.

Se analizan las siguientes alternativas: alternativa 0 de no intervención, la 1 Nudo Norte, la menos favorable ambientalmente porque ocupa una superficie de 9,89 ha. de los cuales un alto porcentaje está ocupado por suelos de alto valor estratégico (52,68%). La alternativa 1 (nudo Sur), ocupa una superficie de 5,96 ha. de las cuales 2,99 ha se encuentran en suelos de alto valor estratégico, siendo además la opción (dentro de las alternativas que hay para el nudo Sur) que mayor ocupación de suelo necesita y adicionalmente, es la alternativa que más se acerca a la ribera del río Nervión afectando a zona inundable. La alternativa 2 (nudo Norte), ocupa una superficie de 6,04 ha. de las cuales justo la mitad se encuentran en suelos de alto valor estratégico. Dentro de las opciones del nudo Sur, es la que menor superficie ocupa, aunque también tiene valores altos de afección de los aspectos ambientales. Un aspecto positivo, es que al tener una pequeña superficie sobre suelos contaminados, estos deberán tratarse adecuadamente para la realización de las obras, minimizando el suelo contaminado. Esta es la mejor opción ambientalmente hablando para la actuación sobre el nudo Norte.

La alternativa 2 (nudo Sur), ocupa una superficie de 3,79 ha. de las cuales 1,67 están ocupadas por suelos de alto valor estratégico. No desvía el tráfico hacia la periferia y los desvía al barrio de Los Mesones, siendo la afección que tiene esta bastante elevada, hacia la población allí residente.

La alternativa 3 (nudo Sur), ocupa la que menor superficie de todas las opciones 3,13 ha. siendo también la que menor superficie tiene dentro de suelo de alto valor estratégico. Tiene también la que menor afección sobre vegetación de interés y hábitats de interés comunitario. No tiene ninguna otra afección sobre aspectos ambientales y por tanto, es la seleccionada para el Norte como de menor impacto, dentro del estudio de impacto ambiental y finalmente diseñada por Carreteras de la DFA.

Eliminación del SUNS de San José. Inicialmente se preveía para los futuros crecimientos no previstos en el presente PGOU, una reserva de suelo urbanizable de una superficie de 1,8365 ha. ubicada en el Norte del barrio de San José, ocupada por un espacio antropizado y de escaso valor ambiental que colinda al Sur con la trama urbana del municipio, que finalmente se ha eliminado al estimarse alegación presentada al efecto. Ello conlleva un menor consumo suelo.

INTRODUCCIÓN DE CRITERIOS PARA EL RÉGIMEN DE USO Y EDIFICACIÓN EN EL SUELO NO URBANIZABLE

Mediante la especificación de criterios para el establecimiento del régimen de uso y edificación en las distintas zonas en respuesta a los riesgos ambientales detectados. (Documento B.1 Normativa General o B.2 Normativa particular de los ámbitos según el caso).

FIJACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS, PROTECTORAS Y COMPENSATORIAS

Se establecen en el EAE medidas correctoras, protectoras y compensatorias para las distintas propuestas del Plan General. Se han definido medidas tanto para las distintas actuaciones en suelo urbano y urbanizable como para la implantación de los distintos usos en suelo no urbanizable. Dichas medidas han sido incorporadas directamente a la normativa urbanística del Plan General (Normativa Particular de los ámbitos o Normativa General según el caso).

A3. ADAPTACIÓN DEL DOCUMENTO A LA DECLARACIÓN

AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

El 1.2.2022 se publica en el BOPV la RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de Amurrio.

En la Resolución se especifica que se muestra de acuerdo con las principales conclusiones del estudio ambiental estratégico y considera que se ha justificado suficientemente la integración de los criterios ambientales que se presentaron en el documento de alcance emitido mediante Resolución de 24 de febrero de 2017, del Director de Administración Ambiental.

Además, recoge que el Plan ha integrado los aspectos ambientales derivados del estudio ambiental estratégico, asegurando la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación requeridos en el documento de alcance emitido por el órgano ambiental. Se considera que todos los aspectos señalados en la tramitación ambiental se han abordado de manera suficientemente rigurosa para asegurar que se han tenido en cuenta las posibles repercusiones en el medio ambiente durante el proceso de planificación.

En el apartado D de la citada Declaración Ambiental Estratégica el Plan deberá adoptar una serie de determinaciones.

Se detalla a continuación el modo en que se han incluido en el documento los aspectos citados:

A3.1. Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del PGOU. MEDIDAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL

Se asegurará la preservación de los bosques autóctonos y a los hábitats de interés comunitario presentes en el municipio, que han sido considerados como condicionante superpuesto a las categorías de ordenación del suelo no urbanizable.

La versión definitiva del Plan actualiza las referencias a los espacios incluidos en la Red Natura 2000, haciendo referencia expresa al Decreto 230/2015, de 15 de diciembre, por el que se designa Zona Especial de Conservación Arkamo-Gibijo-Arrastaria (ES2110004) y se aprueban sus medidas de conservación y las de la Zona de Especial Protección para las Aves Sierra Salvada (ES0000244) y al Documento de Directrices y Medidas de la Zona Especial de Conservación ZEC ES2110004 "Arkamo- Gibijo-Arrastaria" y de la Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA ES0000244 "Sierra Salvada, aprobado definitivamente por la Diputación Foral de Álava, mediante Acuerdo 58/2017, del Consejo de Diputados de 7 de febrero.

Los proyectos que se ejecuten en las Áreas de Interés Especial del visón europeo, *Mustela lutreola*, se llevarán a cabo de acuerdo con las medidas descritas en el estudio ambiental estratégico, evitándose la realización de las obras en las épocas de reproducción y favoreciendo la conservación o el establecimiento de hábitats adecuados para el asentamiento de la especie en la zona. Asimismo, se deberá incorporar el informe preceptivo del Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Álava respecto al Plan de Gestión del visón europeo.

A.3.2 MEDIDAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y A MINIMIZAR LOS RIESGOS DE INUNDABILIDAD

Las actuaciones que se realicen tanto en el Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección asociadas, o que ocasionen afecciones al régimen de corrientes, requerirán de la previa autorización de la administración hidráulica correspondiente.

Las actuaciones que se realicen en el dominio público hidráulico y sus zonas de protección requerirán de la previa autorización de la administración hidráulica correspondiente.

Los itinerarios fluviales que se planteen en las zonas próximas a cauces y que requieran de

pavimentación de cualquier tipo, deberían de apoyarse en la medida de lo posible en viales preexistentes, no ocupando en ningún caso la franja de 5m correspondiente a la zona de servidumbre por nuevos tramos de caminos, rellenos, elementos de urbanización, etc.

Respecto al drenaje en nuevas áreas a urbanizar, en virtud de lo establecido en el Plan (artículo 44) y en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (apartado E.4), se considera necesario que las nuevas urbanizaciones incorporen sistemas de drenaje sostenible (uso de pavimentos permeables, etc.) que garanticen que el eventual aumento de escorrentía respecto del valor correspondiente a la situación existente puede ser compensado, correctamente desaguado o ser irrelevante.

A.3.3 MEDIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD DE LA CALIDAD DEL SUELO CON LOS USOS PREVISTOS

En los ámbitos urbanísticos que cuenten con emplazamientos incluidos en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo se estará a lo establecido en Ley 4/2015, de 25 de junio.

A.3.4 MEDIDAS DESTINADAS A AMINORAR LOS EFECTOS DERIVADOS DEL RUIDO

Para los ámbitos detallados en el estudio de impacto acústico que quedan dentro de la Zona de Servidumbre de Carreteras será necesario tener en consideración lo detallado en el artículo 30 del Decreto 213/2012, sobre efectos de la zona de servidumbre acústica de infraestructuras autonómicas.

A.3.5 MEDIDAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA

En las propuestas de restauración de los diferentes ámbitos y el diseño en general de los espacios libres que se incluyan en los planes y proyectos de desarrollo, se utilizarán especies vegetales autóctonas adaptadas a las condiciones bioclimáticas de la zona y que requieran un mínimo mantenimiento. En particular se dispondrán sistemas para el máximo ahorro de agua, incentivando los sistemas que permitan la reutilización de agua.

Se adoptarán medidas para evitar la propagación de especies alóctonas con potencial invasor.

A.3.6 MEDIDAS PARA UNA EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

En cuanto a las características necesarias para la edificación y construcción más sostenible se analizará el conjunto de medidas y buenas prácticas ambientales contenidas en las correspondientes "Guía de Edificación Ambientalmente Sostenible".

El Plan establecerá la obligación de que para el otorgamiento de la licencia de edificación municipal los proyectos de edificios de vivienda colectiva deberán incluir las preinstalaciones necesarias para permitir la recarga de vehículos eléctricos en los garajes.

Los edificios se diseñarán buscando la máxima eficiencia energética y el aprovechamiento de energías renovables. En la medida de lo posible, se tratará de lograr edificios de «consumo energético casi nulo».

A.3.7 MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

De acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, los proyectos de desarrollo del Plan se diseñarán teniendo en cuenta las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.

A.3.8 MEDIDAS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS DESARROLLOS PREVISTOS

En las obras de urbanización o de edificación se adoptarán las medidas consideradas como buenas prácticas en obras, de aplicación a la gestión de tierras y sobrantes, producción y gestión de residuos, control de suelos excavados y protección de la calidad del agua, del aire y de la calidad acústica.

Además, en línea con lo indicado en la DAE, las medidas planteadas en el referido Estudio Ambiental Estratégico del PGOU han sido objeto de la correspondiente inserción en este y en sus propuestas urbanísticas mediante, entre otros, los tres tipos de previsiones que se exponen a continuación.

En primer lugar, la regulación de los condicionantes superpuestos a la ordenación urbanística. Así, a la delimitación de los ámbitos afectados por muchos de ellos en los correspondientes planos del Plan, se suma la regulación de todos ellos en las Normas Urbanísticas Generales.

En segundo lugar, en las Normas Urbanísticas Particulares de los ámbitos urbanísticos delimitados se incluyen las correspondientes medidas ambientales relacionadas con los requerimientos siguientes: protección de la calidad del aire y del medio ambiente sonoro (incluidas las medidas acústicas y la evaluación de los niveles de vibración); la gestión de los residuos; la protección de los sistemas fluviales y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas; la protección del suelo y el control de los riesgos de erosión y geotécnico (incluidas las medidas relacionadas con los suelos potencialmente contaminados); la protección de la vegetación y la fauna y la incentivación de la biodiversidad; la protección del paisaje y la integración paisajística de las obras y de los espacios degradados o mal integrados en su entorno.; la sostenibilidad de la urbanización y la edificación; la sostenibilidad en relación con la movilidad y la accesibilidad; los riesgos de inundación; otras medidas (relacionadas con el río Nervión, etc.). Se establecen medidas también para áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos, áreas erosionables, la gestión de los MUPs, corredores ecológicos, zonas de paisajes poco alterados, hábitats de especies amenazadas o de interés, captaciones de agua.

En tercer lugar, las propuestas planteadas en los distintos informes emitidos por las Administraciones sectoriales a lo largo del proceso de elaboración y tramitación del PGOU han sido objeto de la correspondiente integración en su contenido y en sus previsiones, con la consiguiente adaptación de estas a las citadas propuestas.

Complementariamente, a lo anterior cabe añadir:

Las alegaciones presentadas en las distintas fases de exposición pública del PGOU han sido objeto de la correspondiente y expresa consideración y evaluación, complementada con su estimación o desestimación en atención a su conformidad o disconformidad con los objetivos y criterios de intervención del Plan. Las estimadas positivamente se han incorporado a los documentos actualizándolos.

Los informes emitidos por las distintas Administraciones sectoriales consultadas han sido objeto, asimismo, de la correspondiente y expresa consideración y valoración.

A4. PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LOS EFECTOS DEL PLAN

A4.1. OBJETIVOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

El objetivo general del Programa de Seguimiento Ambiental o Programa de Vigilancia es el de garantizar la protección de los elementos ambientales que puedan verse afectados por las actuaciones propuestas en el PGOU, en base a los impactos más significativos que se recogen en el capítulo 5 del EAE.

De forma específica y pormenorizada, los objetivos de este programa, son los siguientes:

- Comprobar la evolución de los impactos previstos, de forma que no superen las magnitudes asignadas en el Estudio Ambiental Estratégico, así como reducir dichas magnitudes al mínimo posible.
- Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias, contenidas en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar y verificar que las medidas protectoras, correctoras y compensatorias son realmente eficaces y reducen la magnitud de los impactos detectados. En el caso de que las medidas no fuesen lo suficientemente eficaces, habrá que diseñar nuevas medidas para minimizar las afecciones al medio.
- Permitir la valoración de los impactos que sean difícilmente cuantificables o detectables en cada fase del Plan General, pudiendo diseñar nuevas medidas correctoras en el caso de que las existentes no sean suficientes.

- Proporcionar información de aspectos ambientales poco conocidos.

Este Programa, se considera como un programa abierto, con capacidad de modificar, cambiar o adaptarse a las situaciones que se planteen. Es decir, debe servir como mecanismo de retroalimentación mediante el cual los resultados obtenidos sirvan para modificar los objetivos iniciales y en general, permitir la revisión periódica del programa inicialmente planteado.

De la misma manera, también se permite detectar efectos no previstos en el Estudio Ambiental Estratégico, y adoptar medidas, ya que, en una evaluación a priori de todos los efectos ambientales, no es posible concretar un conocimiento profundo de ciertos aspectos con lo que, una vez en desarrollo, se pueden establecer prioridades y necesidades de análisis concretos.

A4.2. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL

La responsabilidad de evaluar el proceso de desarrollo y ejecución de las propuestas del Plan y, en ese contexto, de los objetivos ambientales planteados corresponde al Ayuntamiento. Para ello, el Órgano Ambiental realizará el correspondiente informe de evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos y medidas ambientales planteados en el Estudio Ambiental Estratégico y la Declaración Ambiental Estratégica.

En este Programa de Vigilancia, las actuaciones de seguimiento serán las siguientes:

- Evaluación de los instrumentos de desarrollo del PGOU.
- Programa de vigilancia ambiental de las obras derivadas de las actuaciones del Plan.
- Programa de seguimiento de largo plazo de los aspectos más significativos de la calidad ambiental del municipio.

A4.3. EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DESARROLLO DEL PGOU

Los Planes Generales de Ordenación Urbana se desarrollan generalmente por medio del planeamiento de desarrollo y son ejecutados mediante proyectos. En el caso concreto del planeamiento urbanístico se da la particularidad de que el Promotor del Plan, en este caso el Ayuntamiento de Amurrio solo desarrollará de forma directa, una parte del mismo, mientras que la mayor parte de los instrumentos de desarrollo serán elaborados y ejecutados por promoción privada.

A efectos del presente Programa, se entiende por "instrumentos de desarrollo" los siguientes documentos:

- Planes Especiales de Ordenación Urbana.
- Planes Especiales de Protección y Conservación.
- Planes Parciales.
- Planes de Sectorización.
- Planes Especiales.
- Proyectos de Urbanización.

Así, la responsabilidad del seguimiento ambiental de ciertas actuaciones urbanísticas puede recaer simultáneamente sobre el Ayuntamiento, como promotor del PGOU, y sobre las y los promotores de las iniciativas de desarrollo. En estos casos, el papel del Ayuntamiento recaerá fundamentalmente en la verificación del cumplimiento del condicionado ambiental impuesto por el Plan General, sin perjuicio de sus competencias en materia de policía urbanística. Por otra parte, el Ayuntamiento deberá controlar la aparición y magnitud de los impactos acumulativos y sinérgicos que no son achacables a ningún ámbito del Plan, sino al conjunto de las actuaciones del municipio.

El objetivo de esta evaluación, es la de verificar, que los planes de desarrollo del PGOU antes mencionados, den cumplimiento a los condicionantes ambientales impuestos por el PGOU, que a su vez incorpora las medidas correctoras, protectoras y compensatorias previstas en el EAE. Estos planes de desarrollo deberán tener desarrollado en su documentación ambiental, los apartados

de medidas protectoras correctoras y compensatorias generales y específicas, así como un Programa Específico de Vigilancia Ambiental

A4.4. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS DERIVADAS DE ACTUACIONES DEL PLAN.

Tras realizar el análisis de los impactos para las distintas alternativas, se puede comprobar que los impactos que se pueden llegar a producir son asociados a las obras de ejecución de las distintas propuestas. Este programa propone un programa general de vigilancia ambiental en obras, que por tanto deberá considerarse en sus instrumentos de desarrollo.

Este programa cumple con las directrices del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y en base a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El objeto de un programa de este tipo, es el de mantener un correcto seguimiento, vigilancia y control de los impactos ambientales, así como su corrección. En concreto se pueden señalar los siguientes:

- Verificar la correcta ejecución de las actuaciones previstas, tanto en fase de obras como en explotación, de forma que se cumplan las medidas correctoras previstas y sus implicaciones ambientales.
- Comprobar que los impactos generados son los previstos, tanto en magnitud como en factores del medio afectados.
- Controlar la eficacia de las medidas correctoras propuestas
- Articular aquellas otras medidas que se consideren convenientes a la vista de la marcha de las actuaciones contempladas y ante la aparición de nuevos impactos diferentes a los previstos y asumidos.

El programa debe ser un instrumento de control que verifique la magnitud de los impactos negativos previstos y las posibles incidencias no previstas que puedan surgir, tanto durante la fase de construcción como durante el desarrollo del planeamiento previsto.

Asimismo, se detectarán las desviaciones en los efectos supuestos y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas. En caso necesario, se propondrán y articularán nuevas medidas o se modificarán las ya contempladas. De esta forma, se cumplirán los objetivos señalados y consecuentemente se minimizarán las alteraciones al medio.

Identificación de aspectos ambientales objeto de seguimiento. Control general

De forma general se tendrán en cuenta los condicionantes de tipo ambiental impuestos en las autorizaciones pertinentes por parte de los diferentes organismos o administraciones con competencia sectorial (espacios naturales protegidos, aguas, residuos, red de carreteras, actividades clasificadas, etc.) así como en las autorizaciones de ámbito municipal.

Además, se controlará la correspondencia, en su caso, de los objetivos ambientales del plan con otros planes, comprobando la generación de sinergias y efectos acumulativos ambientales adversos en el municipio.

Se vigilarán especialmente las actuaciones que incidan sobre la afección a la vegetación autóctona, y la menor ocupación de suelo posible.

Control de las afecciones al suelo

Los principales impactos sobre el suelo suelen venir producidos por la ocupación de dicho suelo por instalaciones o infraestructuras que harán que el suelo se artificialice por completo, por lo que es importante el control de que las instalaciones nuevas no ocupen más suelo del necesario y se diseñen acorde con la minimización del impacto de ocupación de suelo.

Además, se producen impactos en la fase de ejecución de las obras con la gestión de todos los residuos que se generan, y la manera en que se gestionan dichos residuos. En ocasiones se suelen producir acopios de tierra vegetal que deberán ser gestionados correctamente para no

producir excesivo impacto sobre el suelo. También se ha de controlar la aparición de procesos erosivos o zonas con inestabilidad de laderas, por lo que han de controlarse las pendientes de los desmontes y terraplenes que tienen que realizarse.

Control de las afecciones al agua superficial y subterránea

Los impactos producidos hacia el agua se pueden llegar a realizar tanto en la fase de ejecución como en la fase de explotación. En ambas fases, el impacto puede derivarse de la correcta gestión de los residuos. En la fase de ejecución, al igual que en el caso anterior, se pueden producir acopios, que deberán ser gestionados adecuadamente, para no producir excesivo impacto y evitar así que puedan llegar a ríos y arroyos, así como aislarlos adecuadamente. La gestión de los residuos (que no sea residuo sólido urbano, que se gestionará mediante los contenedores habilitados en el municipio), deberá gestionarse adecuadamente, con documento de aceptación de residuos y gestor autorizado, haciéndose seguimiento de tales procesos de gestión.

Control de las afecciones a la vegetación y hábitat

Los principales impactos que puedan derivarse en este sentido, es la afección a bosques de vegetación autóctona o hábitats catalogados como de interés comunitario por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Por eso, antes del inicio de cualquier actividad, ha de controlarse la correcta delimitación de dicha zona a proteger para asegurarse de que no sufre ningún tipo de daño. Si por motivos de las actuaciones a realizar, alguna superficie catalogada como hábitat de interés comunitario o vegetación autóctona, ha de ser irremediamente afectada, se tendrá especial cuidado, para que esta afección sea la mínima posible, controlando en todo momento la correcta delimitación de las zonas afectadas por las obras con el fin de evitar una afección superficial mayor de la necesaria.

Se controlará también la compensación de superficies vegetales o ejemplares arbóreos, que hayan que eliminarse de manera irremediable.

Se controlará también, una vez que se inician las obras, la aparición de especies vegetales a proteger que no se tenían identificadas, o especies alóctonas de carácter invasor, que en su caso habrá de estudiarse la manera de cómo se procede a su eliminación.

Control de las afecciones a la fauna

El principal impacto hacia la fauna suelen ser los niveles sonoros que se pueden alcanzar en las obras de ejecución.

Se ha de asegurar que las actuaciones más impactantes se realizan en los meses de agosto-noviembre, evitando así la época reproductora de la mayoría de las especies. Además, han de evitarse las obras en periodos nocturnos.

Se controlará que se cumplen los plazos establecidos para evitar que la fase de obras se alargue más de lo estipulado.

Control de las afecciones al paisaje.

Se controlará la correcta ejecución de las medidas destinadas a la integración paisajística de las obras en su entorno, de manera que se ajusten los proyectos, que en su momento sean aprobados, a la identidad del municipio de Amurrio.

Se prestará especial atención a la tipología de los materiales a utilizar en la construcción de las instalaciones, para que contribuyan al mantenimiento de la arquitectura típica del municipio.

Control de las afecciones a la atmósfera

La contaminación atmosférica se produce durante la fase de obras y es causada fundamentalmente por el tráfico de maquinaria, los movimientos de tierras y los acopios de material. Para evitar en

la medida de lo posible este tipo de afección, se controlará el riego de las superficies afectadas para evitar la emisión de polvo, especialmente durante las épocas climatológicamente más secas. También habrá que controlar la vegetación, si sufre acumulaciones de polvo que impidan su correcta actividad fotosintética.

Control de las afecciones al estado socioeconómico

El impacto generado hacia el estado socioeconómico contiene tanto afecciones positivas como negativas. El impacto positivo se suele deber principalmente a la generación de empleo y desarrollo económico de la zona.

El impacto negativo se da en la calidad de vida, tanto en las emisiones atmosféricas como en el ruido producido por las obras de ejecución. Para controlar de forma adecuada estos impactos, se ha de comprobar que los sistemas de gestión de residuos son los adecuados, además de mantener en buen estado la maquinaria utilizada, controlando las emisiones producidas. Importante controlar la no afección al Patrimonio Cultural. Para el control del ruido se ha de tener siempre presente el cumplimiento del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Indicadores del programa de vigilancia ambiental de las obras derivadas de actuaciones del Plan.

Será responsable de este seguimiento el Ayuntamiento de Amurrio. No obstante, con el objetivo de evitar duplicidades, podrán sustituirse los controles directos por los realizados por la o el Promotor de cada actuación, por los Servicios Técnicos Municipales en su funcionamiento normal o por los distintos organismos con competencias sectoriales, siempre y cuando el Ayuntamiento obtenga información fidedigna de las variables analizadas.

Se emitirán informes periódicos, sobre la vigilancia ambiental de las obras. Cuando se detecten desvíos o incumplimientos graves de medidas correctoras, se emitirá un informe con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

A4.5. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A LARGO PLAZO DE LOS ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.

El objetivo de este programa es el de comprobar la evolución ambiental del municipio en su conjunto, así como de manera puntual, en las zonas donde se ha desarrollado alguna actuación dentro de las establecidas en el Plan, además de la aparición de impactos no previstos y no achacables a ninguna actuación de desarrollo del Plan.

Se han utilizado los Indicadores de Sostenibilidad Local de Udalsarea 21, desarrollados para el municipio, ya que están desarrollados específicamente para Amurrio, asegurándose así una medición continua, precisa y segura de los aspectos que condicionan la calidad ambiental, social y económica del municipio.

A5. RESUMEN NO TÉCNICO DE LAS CUESTIONES EXPUESTAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES.

El nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Amurrio ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento mediante acuerdo de 30 de junio de 2022.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, dicho Plan ha sido objeto de la correspondiente evaluación ambiental estratégica, que ha culminado con la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), mediante Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular.

En atención a lo indicado en los anteriores epígrafes, dicho proceso urbanístico y ambiental se ha complementado con, entre otros extremos:

1.- La determinación de las propuestas urbanísticas del PGOU a partir de la inserción en él de, entre otros, los siguientes objetivos ambientales:

A.- Referentes al medio natural y/o suelo no urbanizable:

- * La protección del medio natural y rural.
- * La preservación de los recursos y elementos naturales de mayor valor naturalístico, incluido el paisaje.

B.- Referentes al medio urbano:

- * La incentivación de un modelo urbano razonablemente denso en la ocupación del espacio y con presencia de distintos tipos de usos (viviendas, comercio y otro tipo de actividades económicas, equipamientos, espacios libres...) y de viviendas (protección pública y libre).
- * La continuidad del proceso de transformación, renovación y regeneración urbana y recualificación ambiental del área urbana del municipio.
- * La apuesta por la movilidad sostenible.
- * La mejora ambiental del área urbana, reduciendo en particular el ruido.
- * La apertura del área central al río con un paso bajo la vía.
- * La complementación de las propuestas de mejora de las infraestructuras de servicios urbanos (redes de abastecimiento y saneamiento de aguas, telecomunicaciones, energía eléctrica, alumbrado público, gas...) con las medidas adecuadas para incentivar el ahorro energético, la eficiencia de las infraestructuras de servicios (alumbrado público, etc.), y de implantación de las nuevas tecnologías al servicio de toda la población, etc.

C.- Otros objetivos:

La creación de un Paseo Lineal Verde junto al Nervión
La gestión responsable de los recursos naturales y los residuos.

2.- La determinación de las alternativas de intervención en las distintas materias y la selección de las adecuadas en atención a su sintonía con, entre otros, los siguientes criterios:

- A.- Protección del suelo natural, sin extender a él los nuevos desarrollos urbanos planteados.
- B.- Respuesta a las demandas urbanas en el medio urbano actual.
- C.- Continuidad del proceso de transformación, regeneración urbana y recualificación ambiental del municipio, dando continuidad a las actuaciones promovidas en los últimos años especialmente el vial de ronda y la apertura del centro urbano al río Nervión
- D.- Adecuación del modelo urbano a, además, los siguientes parámetros: una razonable densidad y ocupación del medio urbano; la mezcla o mixtura de usos; la ordenación de viviendas protegidas y libres; la equilibrada implantación de espacios libres y equipamientos; la mejora de las infraestructuras de servicios; la calidad del medio urbano; etc.
- E.- La incentivación de un modelo de movilidad sostenible que conlleva: la complementación de la red de comunicaciones del municipio y de su área funcional, con el objeto de favorecer las condiciones de accesibilidad acercando la estación de tren e integrando y favoreciendo la continuidad urbana, favoreciendo la movilidad peatonal y ciclista, etc.

F.- La mejora ambiental del área urbana, reduciendo en particular el ruido con distintos tipos de medidas en los ámbitos más próximo a las vías rodadas y al ferrocarril.

3.- La integración de las propuestas ambientales, incluidas las contenidas en la Declaración Ambiental, en el Plan General mediante, entre otras, las medidas siguientes:

A.- La determinación de la zonificación global del suelo no urbanizable y de los condicionantes superpuestos a la ordenación urbanística, así como del régimen urbanístico de dichas zonas y condicionantes, de manera que conlleven la protección de los valores naturales del municipio.

B.- La previsión de los nuevos desarrollos urbanos en el medio urbano actual y, dentro de este, en partes que carecen de valores ambientales significativos.

C.- La determinación de previsiones de adaptación y mitigación de las afecciones derivadas del cambio climático.

D.- Las contenidas en el estudio de impacto acústico elaborado.

E.- La inserción de las previsiones del estudio ambiental estratégico en el propio Plan General mediante: la regulación de los condicionantes superpuestos a la ordenación urbanística; su inclusión tanto en las Normas Urbanísticas Generales como en las Normas Urbanísticas Particulares de los ámbitos urbanísticos; la inclusión de las previsiones resultantes de los distintos informes elaborados por las Administraciones sectoriales (Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia; Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco; Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático; URA; Dirección de Patrimonio Cultural; Dirección General del dominio público marítimo-terrestre, etc.

F.- La inserción de las previsiones de la Declaración Ambiental Estratégica en las Normas Urbanísticas Generales y en las Normas Urbanísticas Particulares del PGOU.

4.- La determinación de indicadores ambientales para el seguimiento y la fiscalización de las afecciones ambientales derivadas de la ejecución de las propuestas del PGOU, complementados con la asignación al Ayuntamiento de las responsabilidades de realización de las tareas necesarias para ello.